



RESOLUCIÓN No. 284 19 JUN 2024

ASOS MUL ET. A 8 S

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica  
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION  
CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS" NIT. No.  
901.807.955-1

### LA DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

**Que** de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

**Que** en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**Que** mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 modifica y adiciona la Resolución 3899; la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

**Que** mediante solicitud radicada N. 202447100000030932 del 05 de abril de 2024 la representante legal de la "FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS" EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL, solicitó el Reconocimiento de

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Huila calle 21 No. 1E -40  
Teléfono: 8 60 47 00

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN No. 284 19 JUN 2024

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica  
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada “FUNDACION  
CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS” NIT. No.  
901.807.955-1

Personería Jurídica, de acuerdo al Acta de asamblea de constitución de fecha 01 de marzo de 2024, suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

**Que** mediante acta de fecha 01 de marzo de 2024 se nombró junta directiva de la “FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS”, a la señora **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.061.830 expedida en Garzón - Huila, representante legal.

**Que** una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de Protección integral para los niños, niñas y adolescentes y/o familias, y, por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

**Que** mediante memorando 202447000000024343 del 07 de junio de 2024, se remiten los concepto Legal la profesional Universitaria LAURA MARCELA ARISTIZABAL SUAREZ (Abogada) y concepto financiero la profesional Universitaria YENNY MARCELA HERNANDEZ CACHAYA (Contadora) de la regional Huila, donde indican que cumple con los requisitos exigidos para otorgar la personería jurídica.

**Que** así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Art.7 de la Resolución No.3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016.

**Que**, en razón de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** Personería Jurídica a la “FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS” identificado con NIT. No. 901.807.955-1, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 01 de marzo de 2024; domiciliada en el municipio de Garzón - Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal de la “FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS” NIT. No. 901.807.955-1 a **EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL** identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.061.830 expedida en Garzón - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 01 de marzo de 2024.



RESOLUCIÓN No. 281 19 JUN 2024

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica  
a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION  
CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS" NIT. No.  
901.807.955-1

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la "FUNDACION  
CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS" identificado con  
NIT. No. 901.807.955-1 tendrá reconocida la Personería Jurídica por parte del ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al  
representante legal del "FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS  
LO LOGRAREMOS", o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces,  
haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección  
Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su  
notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de  
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse  
cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69  
ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez notificado y ejecutoriado realizar el pago del impuesto de  
timbre correspondiente y allegar copia de la consignación para la posterior publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PULIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva (Huila), a los

19 JUN 2024

  
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Aprobó: Jhon Jairo Escobar Teran- Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila  
Proyectó: Mariana Prada Rodriguez - Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila



1944

2

1944

1944

## Mariana Prada Rodriguez

---

**De:** Edelmira A <edelmiraher@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 26 de junio de 2024 9:54 a. m.  
**Para:** Mariana Prada Rodriguez  
**CC:** Jhon Jairo Escobar Teran  
**Asunto:** Re: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 284 DEL 19-06-2024  
**Datos adjuntos:** image003.png

Buenos días.

Deseando que se encuentren bien.

Asunto.. renuncia a la manifiesto renunciar a los términos ejecutoria.

At.

Edelmira Hernández Carvajal

Representante legal.

El mar, 25 jun 2024, 5:37 p. m., Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL

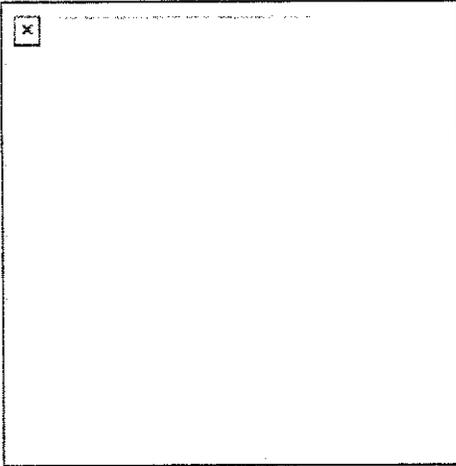
*e-mail:* [edelmiraher@gmail.com](mailto:edelmiraher@gmail.com)

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución N° 284 de fecha 19 de Junio 2024, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS" NIT. No. 901.807.955-1.", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los días (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Comedidamente,



**Mariana Prada Rodríguez**

Contratista

Grupo Juridico

ICBF Sede Regional Huila

Calle 21 No. 1 E – 40 Barrio San Vicente de Paul

Teléfono: 608 8604700 Ext. 838032

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**De:** Edelmira A <[edelmiraher@gmail.com](mailto:edelmiraher@gmail.com)>

**Enviado el:** martes, 25 de junio de 2024 5:17 p. m.

**Para:** Mariana Prada Rodriguez <[Mariana.Prada@icbf.gov.co](mailto:Mariana.Prada@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 284 DEL 19-06-2024

No suele recibir correos electrónicos de [edelmiraher@gmail.com](mailto:edelmiraher@gmail.com). Por qué esto es importante

Buenas tardes, Doctora, a continuacion envio documento solicitado



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

El lun, 24 jun 2024 a las 21:11, Edelmira A (<[edelmiraher@gmail.com](mailto:edelmiraher@gmail.com)>) escribió:

Buenas noches, deseando se encuentre bien, por medio de la presente

Autorizo ser notificada por correo electrónico .

para el día de mañana que vea este correo le deseo un feliz día

quedo atenta mil gracias

Edelmira Hernandez Carvajal



Libre de virus [www.avast.com](http://www.avast.com)

El lun, 24 jun 2024 a las 15:40, Mariana Prada Rodriguez (<[Mariana.Prada@icbf.gov.co](mailto:Mariana.Prada@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora:

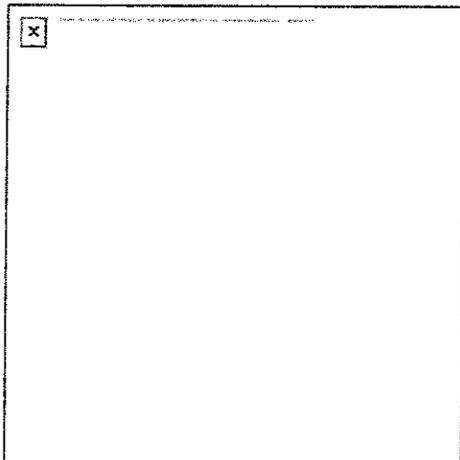
**EDELMIRA HERNANDEZ CARVAJAL**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 284 de fecha 19 de junio de 2024.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Comendidamente,



**Mariana Prada Rodríguez**

Contratista

Grupo Juridico

ICBF Sede Regional Huila

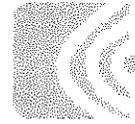
Calle 21 No. 1 E – 40 Barrio San Vicente de Paul

Teléfono: 608 8604700 Ext. 838032

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 284 de fecha 19 de junio de 2024, por la cual se Reconoce una Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION CENTRO DE ACOGIDA TERAPEUTICA JUNTOS LO LOGRAREMOS" NIT. No. 901.807.955-1, proferida por el Directora del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y renuncia a términos de ejecutoria, realizada el día 26 de junio de 2024.

  
**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Coordinador Jurídico ICBF Regional Huila

Aprobó y Revisó: Jhon Jáiro Escobar Terán - Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Mariana Prada Rodríguez - Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.